Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000067609873

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 2, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	SANDRA SILVANA GIORGIANI
Domicilio:	27160733816
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2845/2023				E. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Fe, de junio de 2023.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MARIA ANGELICA YEBRA, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 2

FRO 2845/2023-MDA

Santa Fe,

AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: **"AFIP c/ INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."- Expte Nro FRO 2845/2023**, de entrada ante la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Federal nº 2 de Santa Fe,

Y CONSIDERANDO :

Que la parte demandada ha sido intimada de pago y citada de remate en la forma legalmente establecida, sin que haya opuesto excepción alguna dentro del plazo legal.

Que en consecuencia y sin más trámite procede llevar adelante la presente ejecución hasta hacer íntegro el pago a la actora del capital reclamado, sus intereses -conforme lo establecido por la ley 11.683 (t.o. vigente) y la aplicación de la Resolución 559/2022 del Ministerio de Economía (y sus modificatorias) y las costas del juicio que correspondan.

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), decreto 1397/79 – reglamentario de la citada ley y sus modificaciones- y los artículos 551 primer párrafo y 558, ambos del C.P.C.C.N.,

R E S U E L V O:

Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el **Fisco Nacional - AFIP –contra INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A.** hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de **$ 1236045.71** y sus intereses de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Considerando. Con costas a la parte demandada.

Regístrese y hágase saber.

Aurelio Antonio Cuello Murua

Juez Federal Subrogante

#37504726#372915434#20230615085008400

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 134/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" PONCE, MARIO ALEJANDRO ROBERTO, con D.N.I. Nº 17410163 o CORTONI, DANIEL JOSE, con D.N.I. Nº 11903346 o CIGNETTI, DIEGO RAUL, con D.N.I. Nº 21778022 o SOPEREZ , ANALIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 22405162, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle BLAS PARERA 9767 de SANTA FE , provincia de SANTA FE, y procederá a intimarle de pago a INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A. la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1,236,045.71) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2845/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 858/05171/02/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 858/05171/01/2023 y 858/05171/02/2023 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 550,530.33) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 685,515.38) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 185,406.86), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE (713) a cargo del Dr. Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua (Subrogante), Secretaría a cargo del Dr. María Angélica YEBRA, sito en la calle SAN JERONIMO 2034 de SANTA FE, provincia de SANTA FE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 16/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20133339397

Dado, firmado y sellado en SANTA FE a los 22 días del mes de Febrero del año 2023.

MORDINI JOSE SANTIAGO
T° 89 F° 535
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE ROSARIO

Escaneado con CamScanner

En ...Santa Fe..... (Prov. de Santa Fe), a los ...27..... dias del mes deFebrero....., del año ...2023... y siendo las ...10.50... horas , me constituí en el domicilio que indica el mandamiento, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL – AFIPc/ ...INDUSTRIAS TEXTILES AMERICANAS SA. s/EJECUCION FISCAL" (Expte. N° ...2875... / 20.23), que se tramita en el Juzgado Federal de Santa Fe N° ...2... , secretaria de Ejecuciones Fiscales. En el domicilio del demandado/a no fui atendido por persona alguna que acceda a recibir el presente. No pudiendo diligenciar el Mandamiento de Intimación de Pago N° ...134... / 20..23... , se devuelve sin tramitar copia de Demanda, Boleta de Deuda y Mandamiento de Intimación de Pago.

MARIO PORCE
ABOGADO
Of. de Just. Ad Hoc-Ag. Seija
Direc. Reg. Santa Fe

Escaneado con CamScanner

AFIP – DGI

CEDULA DE NOTIFICACION

Santa Fe, 30 de mayo de 2023.-

Señor: INDUSTRIAS SUDAMERICANA S.A.
DOMICILIO CONSTITUIDO:
BLAS PARERA 9767, SANTA FE

Hago saber a Ud. que en expediente caratulado: "FISCO NACIONAL – AFIP- c/INDUSTRIAS SUDAMERICANA S.A. s/Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 2845/23), que tramita con intervención del Juzgado Federal Nº 2 a cargo del Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA Secretaria de Ejecuciones Fiscales, sito en San Jerónimo 2034 de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado notificar la siguiente RESOLUCION: "///ta Fe, 17 de febrero de 2023. Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponde. Por promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y normativas modificatorias y complementarias, contra INDUSTRIAS SUDAMERICANA S.A. por la suma de $ 1236045.71, con más intereses y costas. Agréguese la documentación acompañada. Trábese embargo sobre fondos y valores de propiedad de la demandada por el monto total reclamado con más el 15% de dicha suma. A sus efectos, ofíciese a las entidades financieras del sistema SOJ Bancario. Al punto IV: Téngase presente. Al punto V: En el supuesto en que se haya satisfecho la pretensión fiscal, proceda al levantamiento total o parcial de las medidas cautelares que resulten trabadas, sin necesidad de nueva orden judicial. Téngase presente la designación de Oficiales de Justicia AdHoc y las autorizaciones conferidas..- Fdo. Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA – Juez Federal Subrogante -

Así mismo se le hace saber que queda citado para oponer, dentro del quinto (5) día hábil, las excepciones previstas en el art. 92 de la Ley 11.683 texto vigente, modificado por la ley 25.239, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la AFIP del capital reclamado, sus intereses y costas. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberá manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y de la presente.

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 100 inciso c) de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones); por haber resultado fallida anterior de igual tenor que se diligenciara por oficial de justicia ad hoc, circunstancia debidamente comunicada al Juez de la causa.

Se acompañan copias de Boleta de deuda, demanda y esta cédula.

Queda ud. debidamente notificado.

SANDRA SILVANA GIORGIANI
ABOGADA
Matrícula 4344 F°364 T°III
C.S.J.N. F° 915 T° 92
TEL. 4815468/69
Mail: sgiorgiani@afip.gob.ar

MANDAMIENTO 134/2023

Escaneado con CamScanner

En Santo Fe (Prov. Sta. Fe), a los 07/06/23 siendo las 11 30 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerí la presencia del Sr. Fernando Sudamericano SA y no habiéndolo encontrado, procedí en la forma prescripta por el Art. 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, fijándole cedula de igual tenor de la presente en lugar visible del domicilio.

ANALÍA A. SOPEREZ
Oficial de Justicia - ad hoc
Agencia Sede

Escaneado con CamScanner

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

GIORGIANI, SANDRA SILVANA, abogado, Tº 92 Fº 915 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, CAMARA FEDERAL DE ROSARIO), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle SALTA 2771-1° PISO de la localidad de SANTA FE, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A. S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 858/05171/02/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE, Expediente Nº 2845/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 07/06/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

GIORGIANI, SANDRA SILVANA

Tº 92 Fº 915

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE ROSARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by SANDRA SILVANA GIORGIANI
Date: 2023.06.15 08:07:47 ART